



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

17 ENE. 2019

G.A.



C.R.A.

Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

000000197

Doctor:  
CARLOS ARIZA GONZALEZ  
Representante Legal  
CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.S.  
Carrera 18D N° 80 A - 24  
Soledad - Atlántico

Ref: Resolución No. 0000002216 ENE. 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Exp: N° 2026-068  
Elaboró: Nini consuegra.  
Supervisora: Amira Mejía Barandica.  
Reviso: Liliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental.  
Aprobó: JULIETTE SLEMAN CHAMS. Asesora de Dirección.(C)

*Japal*

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **Nº 0000022** DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 del y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES.**

Que mediante Radicado Nº 011513 del 22 de Diciembre de 2014, el señor CARLOS ARIZA GONZALEZ, actuando como Gerente de la CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., Identificada con Nit 802.000.909-9, solicitó ante esta Corporación permiso de Vertimientos, para el funcionamiento de la prestación de servicios en salud, Para el efecto se allegó la siguiente documentación y/o información:

- Formulario Único Nacional de permiso de vertimientos líquidos, diligenciado.
  - Cámara de Comercio
  - Concepto Uso del Suelo expedido por la autoridad municipal competente
  - Prestación directa de servicios de salud en cirugía, Ginecología, Medicina General, Urgencias y Laboratorio. Anexo copia del uso del suelo
  - Información de la Clínica los Almendros
  - Costos de la construcción de la PTAR.
  - Nombramiento y acta de posesión del Hospital.
  - Fotocopia de cedula.
  - Posesión del inmueble.
  - Descripción, diseño y planos de la planta de tratamiento.
  - Caracterización de las aguas residuales 2017 (Oficio Radicado Nº 0005533 del 23 de Junio de 2017)
  - Certificado de la oficina de registro público, certificado de tradición de matrícula inmobiliaria.
  - Informe de la Planta de Tratamiento de las aguas residuales.
- La Clínica los Almendros S.A.S, ubicada en la dirección de la Calle 18D Nº 80ª e. 24 del Municipio de Soledad- Atlántico, cuanta con una Planta de Tratamiento para las Aguas Residuales PTAR generadas en la entidad ubicada en las siguientes coordenadas Latitud 10º 55" Norte y Longitud 74º 44" Oeste que tiene como fin bajar los niveles de contaminación de las aguas residuales antes de ser vertidas al sistema de alcantarillado Público del Municipio de Soledad.

Atreves del Auto Nº 000055 del 31 de marzo del 2015. Notificado el 07 de mayo del 2015, Por medio del cual esta Corporación inicia trámite para un permiso de vertimientos ARnD a la CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico.

Mediante oficio radicado Nº004249 del 14 de mayo del 2016, la clínica los Almendros a través de su representante legal envió a esta Corporación comprobante de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Según Oficio Radicado Nº 008909 del 6 de Mayo del 2016, Por medio del cual la Clínica los Almendros SAS entrega el Edicto Emplazatorio Atendiendo las disposiciones expuestas en el Auto Nº 00000055 de 2015, para dar trámite al permiso de vertimientos, el cual fue publicado el día 07 de Abril de 2016 en el Diario la Libertad.

*Copias*

*13-01-19*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN ~~№~~ 0000022 DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

Posteriormente envió oficio Radicado N° 0005533 del 23 de Junio de 2017, mediante el cual La Clínica los Almendros S.A.S, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, presento los informes técnicos y los resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales el monitoreo fue realizado por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez Ltda. LABORMAR. Acreditado bajo resolución del IDEAM No 1543 del 29 de Julio de 2013, información suministrada por la entidad para Evaluación de la una solicitud del Permiso de Vertimientos.

Que revisada la documentación, esta Autoridad Ambiental, mediante Auto N° 000055 del 31 de marzo del 2015. Notificado el 07 de mayo del 2015 "por medio del cual se ordena el inicio del trámite del Permiso de Vertimientos, solicitado por el Señor Carlos Ariza González, actuando como representante legal de la Clínica Los Almendros S.A.S., identificada con NIT 802.000.909-9, ubicada en la Carrera 18 D N° 80ª – 24 del Municipio de Soledad – Atlántico, Para el funcionamiento de la prestación de servicios en salud" –dio impulso al trámite respectivo y se procedió a evaluar la documentación presentada por La Clínica Los Almendros S.A.S.

Que de acuerdo al procedimiento regular, funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron evaluación a la documentación presentada la cual reposa en el expediente N° 2026-068, de la cual se origina el informe técnico No.0001087 del 16 de Agosto del 2018, en el cual se hace la evaluación de la solicitud del permiso de Vertimiento solicitado por parte del Señor Carlos Ariza González, actuando como representante legal de la Clínica Los Almendros S.A.S., identificada con NIT 802.000.909-9, del mismo se desprenden los siguientes aspectos de interés:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La Clínica los Almendros S.A.S del Municipio de Soledad- Atlántico, se encuentra en actividad normal.*

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS:**

**POMCA:**

Se requiere conceptualizar sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA, de acuerdo a las coordenadas suministradas y la compatibilidad del uso del suelo de acuerdo a los instrumentos de planificación para la ubicación de la CLINICA los ALMENDROS ubicada en el Municipio de Soledad.

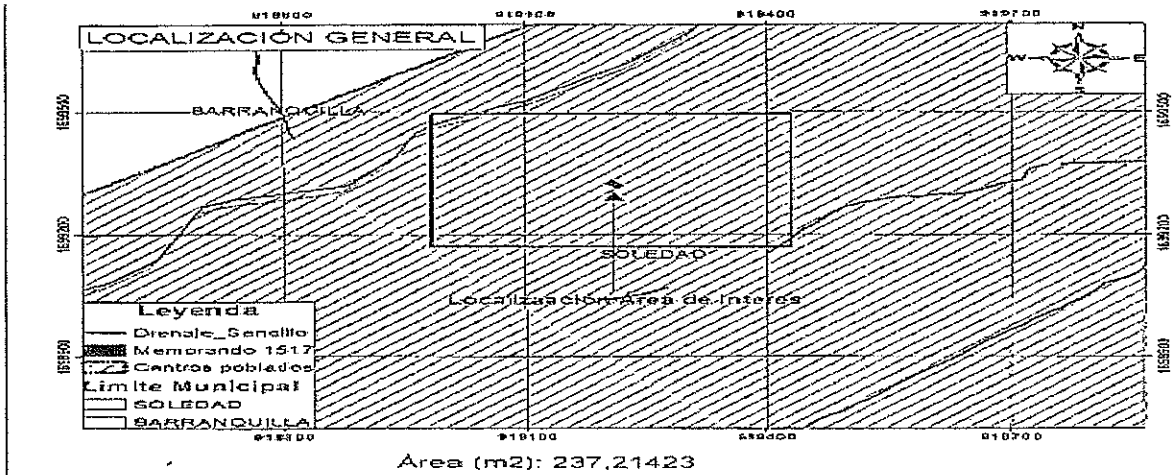
- Se encuentra localizado en el Municipio de soledad, tal como se muestra en la siguiente ilustración:

*basal*

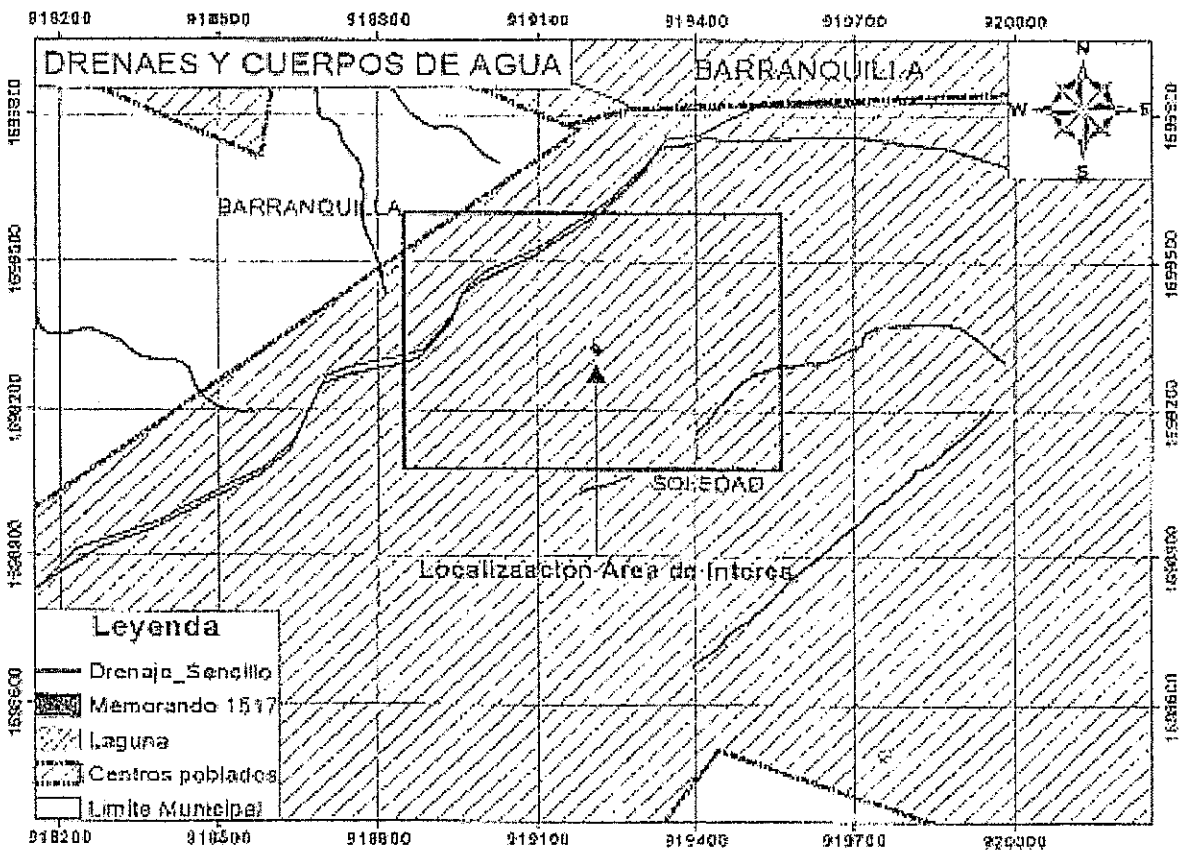
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000022 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”



➤ La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son las representadas en la siguiente ilustración:



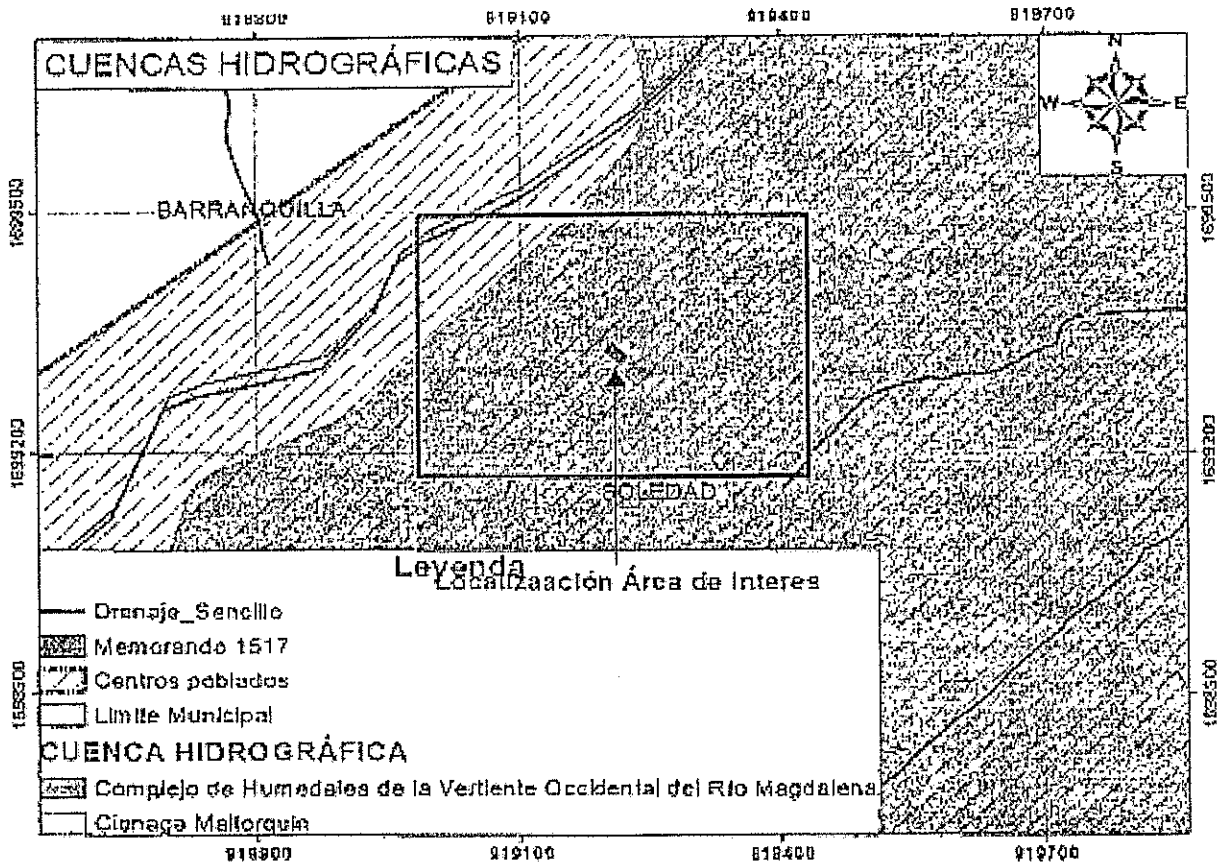
➤ El Predio objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la Cuenca del complejo de Humedales de la Vertiente occidental del Rio Magdalena el cual está en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo N° 001 del 27 de Noviembre del 2009.

Japal

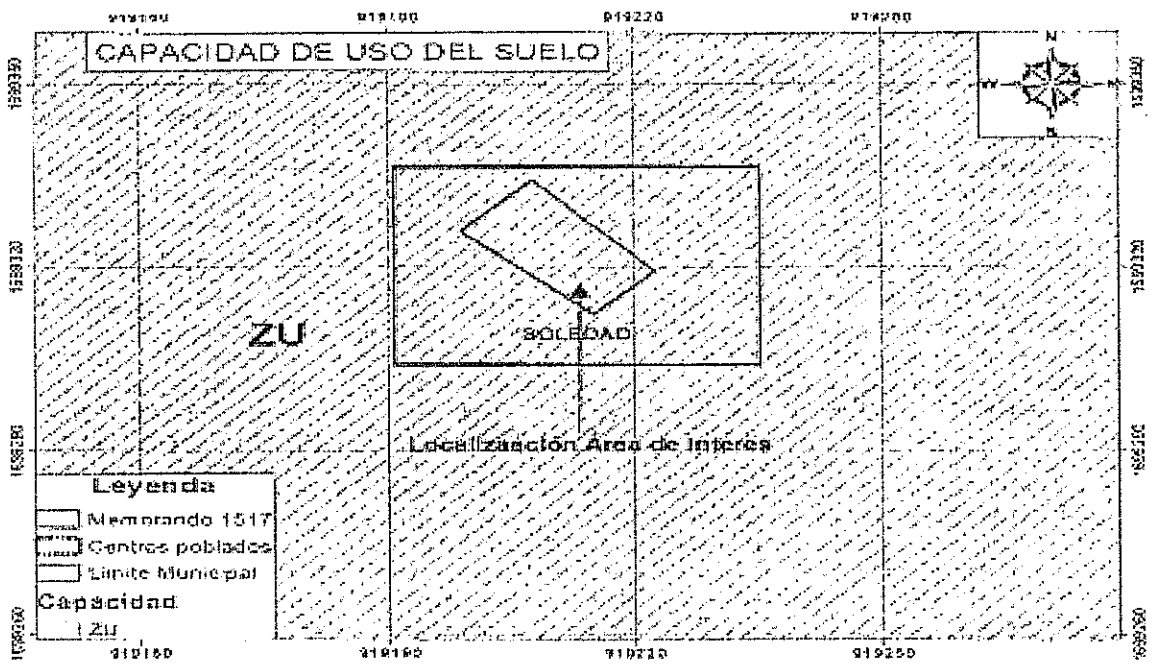
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000022 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”



USO POTENCIAL DEL SUELO.



Fuente Documento técnico Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras

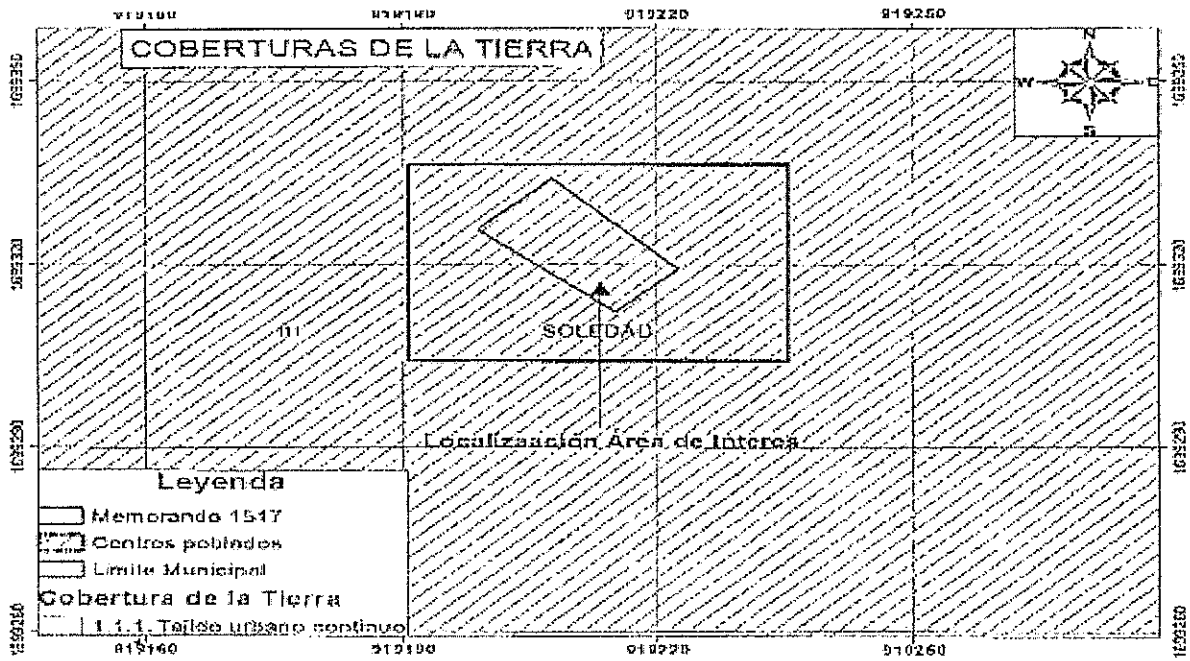
COBERTURA.

*facu*

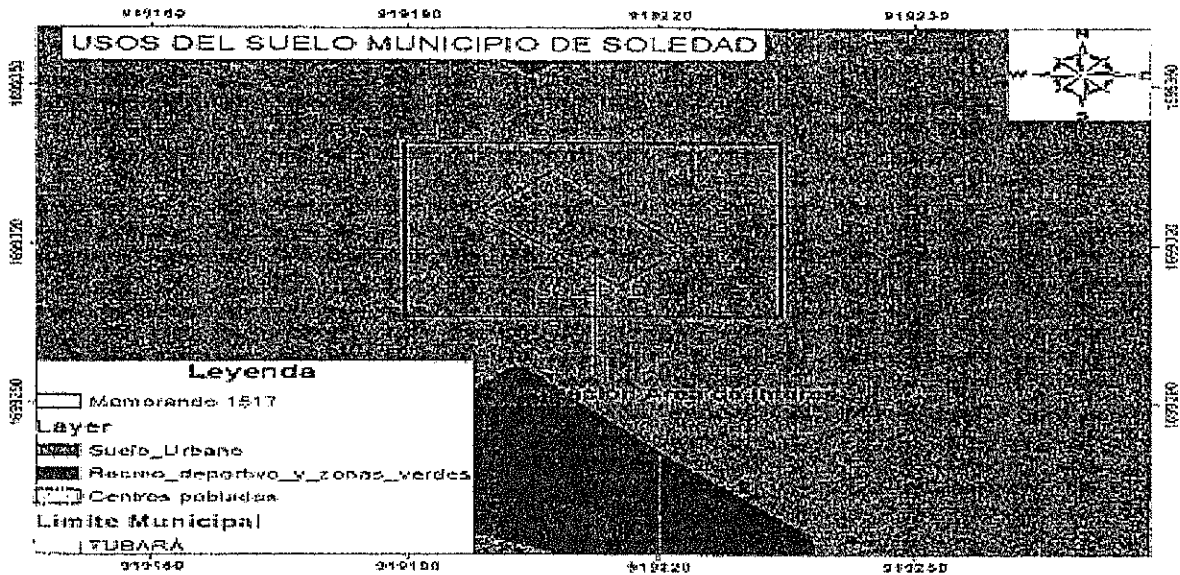
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000022 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”



- Según la revisión del POT del municipio de soledad adoptado a través del Acuerdo N° 4 del 19 de enero del 2002 y concertado ambientalmente con la C.R.A, a través de Resolución N° 437 del 12 de septiembre del 2001, el área de estudio presenta la siguiente Clasificación:



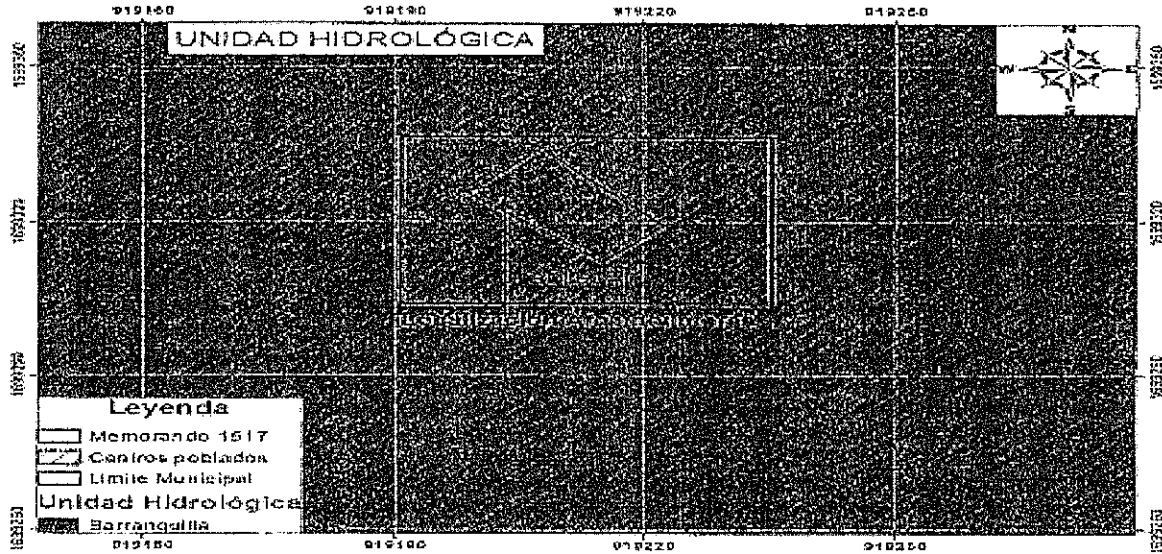
UNIDAD HIDROLOGICA.

Japas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

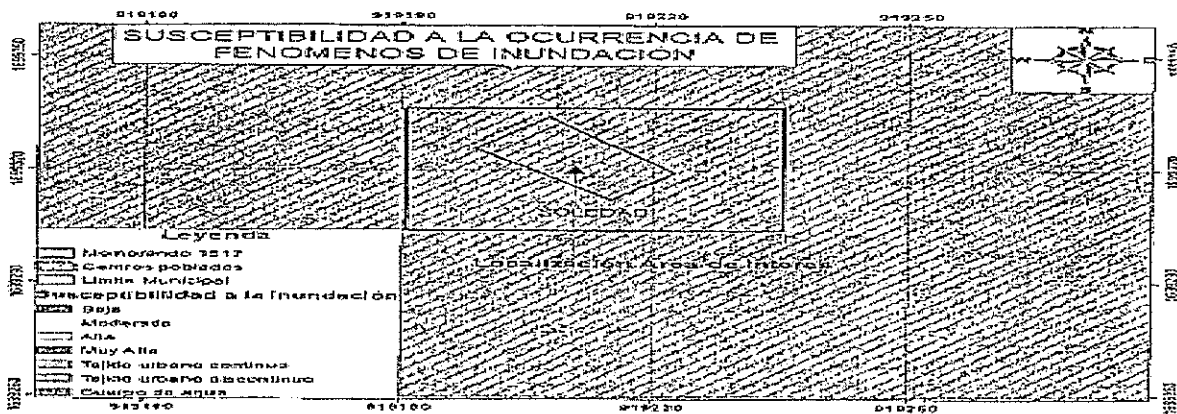
RESOLUCIÓN No. **0000022** DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”



El predio se encuentra en la subzona hidrológica Directo del Bajo Magdalena entre Calamar y la desembocadura al mar Caribe (mi) y a la Unidad Hidrológica de Barranquilla.

- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidades de Amenazas por inundación elaborado por la CRA, en la zona de TEGIDO URBANO CONTINUO según se ilustra a continuación:
- 



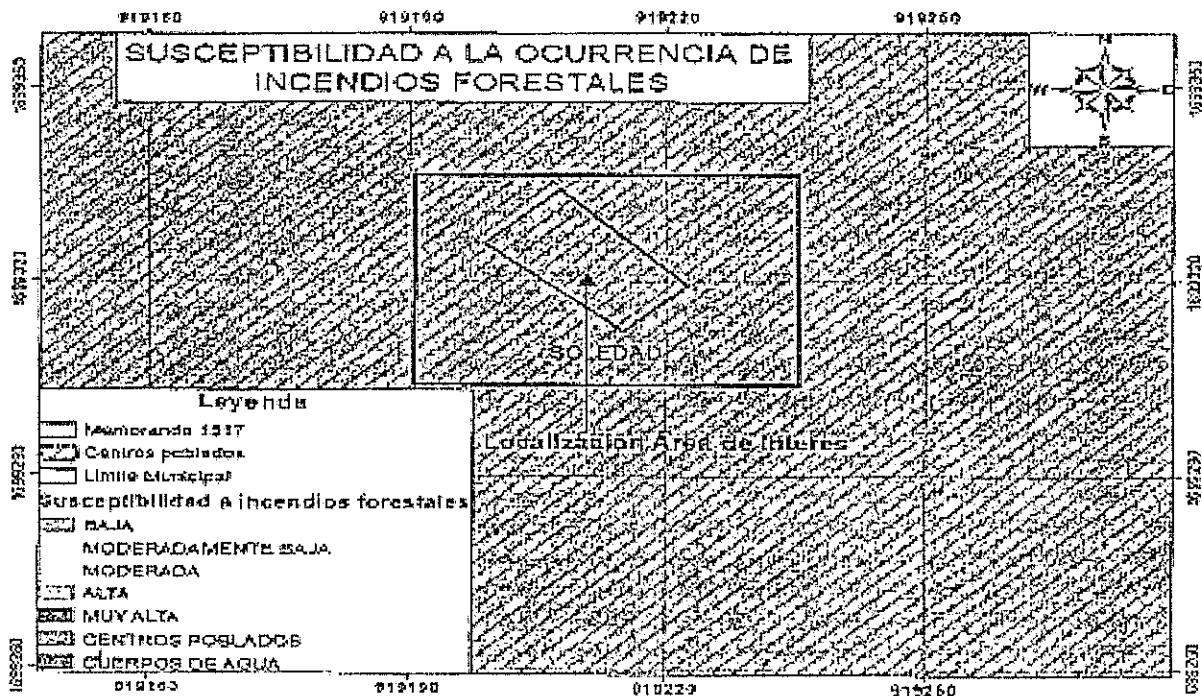
- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidades de Amenazas por incendios Forestales elaborado por la CRA, en la zona de CENTROS POBLADOS según se ilustra a continuación:

*Japad*

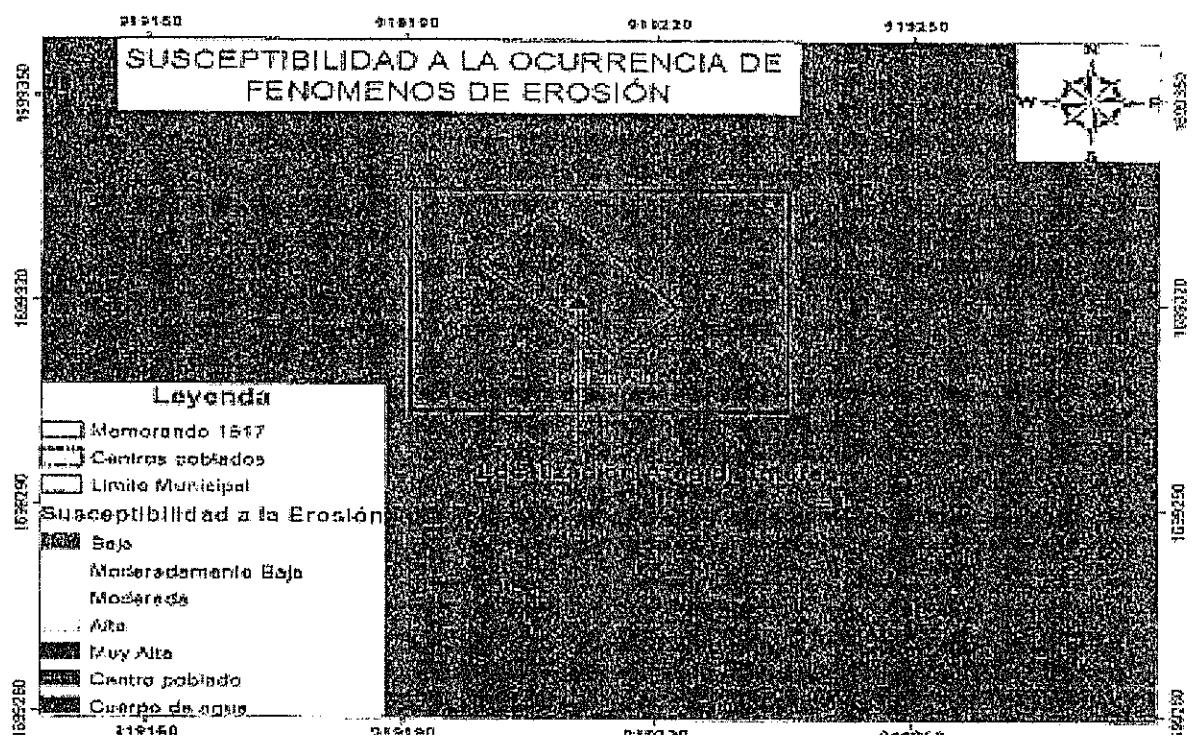
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 000022 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”



- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidades de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en la zona de CENTROS POBLADOS según se ilustra a continuación:



- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidades de Amenazas por Remoción elaborado por la CRA, en la zona de TEGIDO URBANO CONTINUO según se ilustra a continuación:

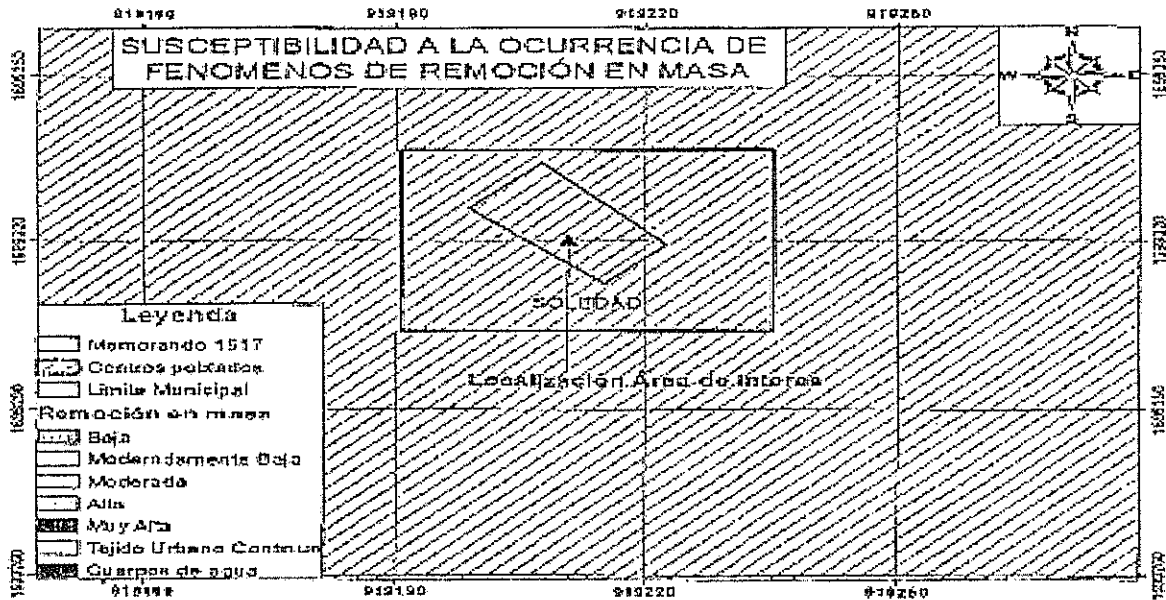
*hapa*



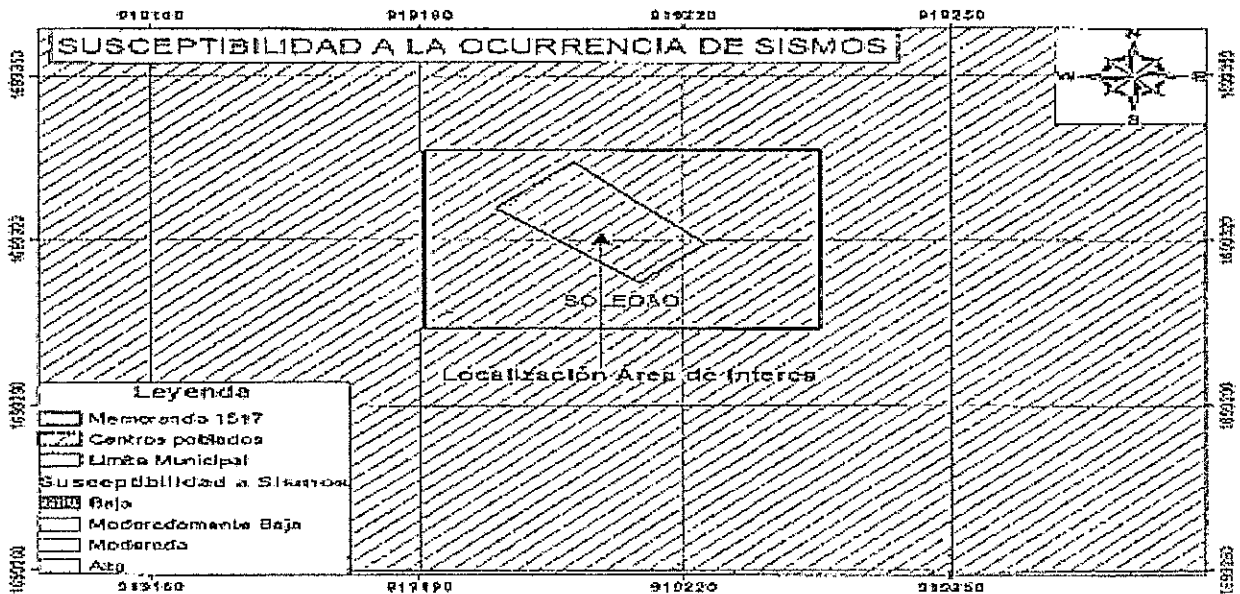
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **Nº 0000022** DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”



➤ El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidades de Amenazas por Sismo elaborado por la CRA, en la zona de MODERADAMENTE BAJA según se ilustra a continuación;



**CONCLUSION POMCA:**

El Predio objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la Cuenca del complejo de Humedales de la Vertiente occidental del Rio Magdalena el cual está en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo Nº 001 del 27 de Noviembre del 2009. A la fecha **NO** se cuenta con POMCA adoptado para esta cuenca.

De acuerdo a la revisión del POT del municipio de Soledad adoptado a través del Acuerdo Nº 4 del 19 de enero del 2002 y concertado ambientalmente con la C.R.A, a través de

*Jabal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000022 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLÍNICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Resolución N° 437 del 12 de septiembre del 2001, el área de estudio se encuentra en suelo urbano. Se recomienda el certificado del uso del suelo expedido por el ente territorial.

De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR áreas de manejo especial o límites de parques Naturales Nacionales y/o regiones, se evidencia que no existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriormente señaladas.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Clínica los Almendros S.A.S del Municipio de Soledad- Atlántico, es una entidad de tercer en salud, de carácter privado que presta los servicios de:

- Sala de Cirugía.
- Pediatría.
- Sala Gineco Obstetricia
- Urgencias 24 horas
- Consultorio de Odontología.
- Hospitalización
- Terapia Respiratoria
- UCI Adulto, UCI Neonatal
- Consulta externa
- Consulta externa especializada
- Imágenes Diagnósticas
- Sala de Curaciones
- Laboratorio Clínico
- Toma de Muestras
- Banco de Sangre (Unidad Transnacional)
- Morgue
- Ecografía y Electrocardiograma
- Nutrición Clínica.
- Sala de parto
- Sala de reanimación.
- Puerperio.

Los servicios son prestados en horarios de: Consulta externa en horario de 7:00 am a 1:00 pm; el servicio de Urgencias y Laboratorio las 24 Horas de lunes a lunes; la Consulta externa especializada es programada.

La Clínica atiende en Consulta Externa de primer nivel un número de 15 a 20 pacientes diarios.

La Consulta Especializada atiende diario 10 pacientes, el servicio de urgencias de 80 a 120 pacientes diarios.

**Generalidades del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas ARnD, de la Clínica los Almendros S.A.S.**

#### Permisos y Licencias Ambientales para la Clínica los Almendros S.A.S.

Autorización, permiso o licencia ambiental	Posee			Acto administrativo	Vigente		Observaciones
	Sí	No	No aplica		Sí	No	

Jacob

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000022 DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

Concesión de agua	Superficial		X			La Clínica los Almendros S.A.S el servicio de agua potable es prestado por la empresa Triple A. S.A. E.S.P en el Municipio de Soledad.
	Subterránea		X			
Permiso de Vertimientos Líquidos				Auto N° 00000055 de 2015, notificado el día 07 de Mayo de 2015		La Corporación Autónoma Regional del Atlántico inicia el trámite para la obtención de un permiso de vertimientos líquidos a la Clínica los Almendros SAS.
Ocupación de Cauces			X			No es requerido por esta actividad.
Plan de Manejo Ambiental			X			No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental			X			No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X			No es requerido por esta actividad.
Permiso de Aprovechamiento Forestal			X			No es requerido por esta actividad.

Por los servicios de salud prestados en la Clínica los Almendros S.A.S esta genera una cantidad de aguas residuales domésticas y no domésticas producto de las actividades desarrolladas en la entidad de salud.

La Clínica los Almendros S.A.S, cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR) para tratamiento de las aguas residuales no domésticas producto de sus actividades, estas aguas previo tratamiento son vertidas al servicio del alcantarillado público del Municipio de Soledad.

Las Aguas residuales generadas son provenientes de las áreas asistenciales, administrativas, hospitalarias, Laboratorio Clínico y del servicio de los baños, estas aguas son conducidas por tubería en material de PVC con un caudal promedio de 0.348 L/s a la Planta de Tratamiento (PTAR), donde se realiza el debido tratamiento, el cual se desarrolla de la siguiente manera:

**Tratamiento Diario**

- Retiro de sólidos de la cámara de llegada, con un colador retira los sólidos suspendidos (flotantes) y empacar en bolsas de color rojo, para su disposición final.
- Se aplica 100ml de catalizador en la cámara de llegada diluidos en agua potable, después de haber retirado los sólidos suspendidos.
- Se fumigan las áreas.
- Se aplica aromatizante (cidronela o canela) en las áreas adyacentes a la planta.
- Luego se verifica que el área este limpia.

**Tratamiento Semanal**

- Purga de los lodos de la cámara: trampa de grasa, registro, sedimentador y cámara final.
- Se aplica Cloro líquido al lodo antes de retirarlo, secarlo y empacarlos en bolsas de color rojo.
- Se realiza limpieza a las bombas sumergibles.
- Limpieza del filtro de blower.
- Lavado del tanque inicial y final.
- Se aplican pastillas de cloro (dos) al tanque final

*Japal*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

- Verificación del tablero electrónico.

**Descripción del Funcionamiento de la Planta de Tratamiento**

**Etapa N° 1 Rejillas:**

El sistema de tratamiento las aguas residuales provenientes de todas las áreas de la Clínica son recibidas por el registro el cual tiene una rejilla para evitar el paso de solios para luego enviar las aguas a la etapa siguiente. Se diseñaron rejillas con las siguientes características:

- Rejillas para gruesos de tipo circular
- Velocidad de paso entre rejilla = 0.8 m/s
- Separación entre barras = 0.002m
- Ancho de los barros 0.0095m
- Ancho del módulo = 1.5 m

**Etapa N° 2 Trampa de Grasa:**

La trampa de grasa son pequeños tanques de flotación natural, en donde los aceites y las grasas, con una densidad inferior a la del agua, se mantienen en la superficie del tanque para ser fácilmente retenidos y retirados; además se le agrego un difusor el cual cuando se aumente la concentración de las grasas poder acelerar su eliminación.

La trampa de grasa está construida en material de concreto.

**Etapa N° 3 Reactor Biológico de baja carga:**

Se realiza la aireación o etapa biológica en la cual se encuentra conectado un circuito de difusores que están conectados a un Blower el cual genera el aire para el reactor biológico, el cual está construido en cemento, con un caudal de diseño de 25,9 m<sup>3</sup>/día, (0.348 L/s)

**Etapa N° 4 Sedimentador:**

La sedimentación, conocida también como decantación, es el proceso mediante el cual los sólidos en suspensión de un fluido se separa del mismo por acción de la gravedad.

Generalmente el agua en movimiento arrastra partículas granulares y material floculante de carácter liviano, manteniéndolos en suspensión. La remoción de estos materiales se logra reduciendo la velocidad del agua para que de esta manera las partículas en suspensión se depositen en un determinado tiempo de retención. Este fenómeno se produce en los decantadores.

Un decantador es un tanque de sección rectangular o circular, cuyo fondo muchas veces está inclinado hacia uno o más puntos de descarga. Este tanque posee dispositivos de entrada y salida del agua, previstos para evitar zonas muertas y obtener una mejor distribución del líquido en el interior de la unidad.

El tipo de tanque recomendado para este sistema de tratamiento permite que los sólidos se almacenen en la parte inferior del decantador que tiene forma de cono para una mejor distribución del líquido en el interior de la unidad.

Dependiendo el nivel del lodo se realiza periódicamente una purga, hacia el lecho del secado.

**Etapa N° 5 Desinfección**

*Japal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

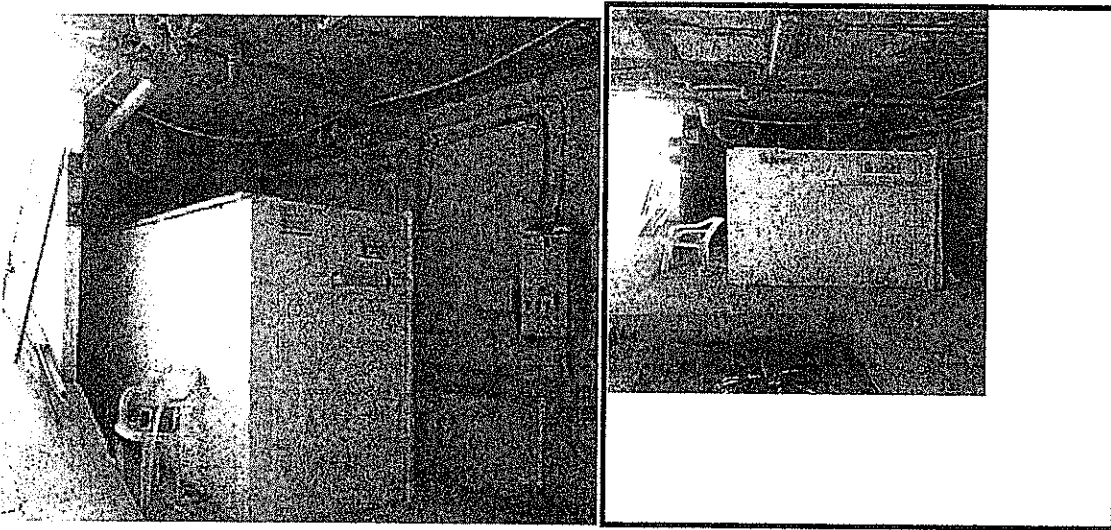
RESOLUCIÓN **Nº 00022** DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

*La desinfección se refiere a la destrucción parcial o incluso total de la flora microbiana patogénica presente en el agua, Si se presenta la destrucción total de toda la flora microbiana (patogénica o no patogénica) hablaríamos de esterilización. En un agua residual los microorganismos patogénicos presentes son enterovirus, bacterias, protozoos y sus quistes, helmintos y huevos de los mismos.*

*De las diversas aplicaciones del cloro, la desinfección de los efluentes tratados sigue siendo la de mayor importancia. Se encuentra una bomba dosificadora la cual le suministra al agua la cantidad de cloro necesaria para la desinfección y posteriormente verterla hacia el alcantarillado.*

*El tipo de flujo que se maneja en la Clínica los Almendros es de tipo intermitente.*



Los lodos producidos en la Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR) de la Clínica los Almendro SAS, son recogidos por la empresa MasterQuim SAS especializada en el manejo de residuos peligrosos, anualmente se genera un promedio de 173 Kg de lodo de los 4 compartimientos de la Planta de Tratamiento de Agua Residual PTART, los lodos son retirados en un tanque metálico de capacidad de 259 Kg y transportada por un vehículo tipo furgón de la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P. El lodo se deja a disposición de la empresa Interaseo para su respectivo tratamiento y disposición final.

#### **Caracterización del Vertimiento:**

El Laboratorio encargado del análisis de las aguas residuales es LABORMAR Ltda, Resolución IDEAM N° 2707 del 14 de Diciembre 2015, por la cual se renueva y la acreditación de la Sociedad Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez SAS, para producir información cuantitativa, física y química para el estudio de los análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes.

**Los Resultados arrojados son los siguientes:**

#### **Resultados de las Mediciones de Campo**

VERTIMIENTO FINAL

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000022 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Fecha Código	Alicuota	Hora	Temperatura ° C	pH (U de H)	SSED (m L/L)
2017-05-02 325133	1	9:45	28.5	7.9	0.1
	2	10:45	29.0	7.76	0.1
	3	11:45	29.2	7.24	0.2
	4	12:45	29.2	7.47	0.1
2017-05-03 325265	1	9:00	28.5	7.48	0.1
	2	10:00	29.0	7.66	0.2
	3	11:00	29.2	7.14	0.2
	4	12:00	29.2	7.31	0.2
2017-05-04 325457	1	9:00	29.4	7.52	< 0.1
	2	10:00	29.1	7.46	< 0.1
	3	11:00	29.3	7.80	0.3
	4	12:00	30.2	7.22	0.3

Resultados del Laboratorio Vertimiento Final.

FECHA DE RECOLECCIÓN HORARIO DE RECOLECCIÓN CÓDIGO MUESTRA PARAMETROS DE LABORATORIO UNIDADES	RESULTADOS DE LABORATORIO VERTIMIENTO FINAL			PROMEDIO EN CONCENTRACIÓN	
	2017-05-02 9:45-12:45 325133	2017-05-03 09:00-12:00 325265	2017-05-04 09:00-12:00 325457		
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O <sub>2</sub> /L	219,9	158,9	154,0	177,6
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg O <sub>2</sub> /L	35,0	33,5	50,1	39,5
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	57,8	34,0	56,7	49,5
Grasas y/o aceites	mg /L	3,66	< 2,17	< 2,17	< 2,17
Fenoles totales	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Sustancias activas al azul de metileno	mg /L	0,410	0,158	0,124	0,231
Fosforo total (P)	mg /L	8,0	7,93	8,25	8,06
Ortofosfatos (PO <sub>4</sub> )	mg /L	3,665	3,650	7,390	4,902

Japad

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN ~~140~~ 000022 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Nitratos (N-NO <sub>3</sub> )	mg/L	0,889	0,412	0,425	0,575
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> )	mg/L	0,678	0,097	0,021	0,265
Nitrogeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	63,3	61,2	75,5	66,7
Nitrogeno total Kjeldahl (NKT)	mg/L	76,09	75,68	85,57	79,11
Nitrogeno total	mg/L	77,66	76,19	86,02	79,95
Cianuro total (CN)	mg/L	< 0,011	< 0,011	< 0,011	< 0,011
Cadmio (Cd)	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cobre (Cu)	mg/L	0,0390	0,0510	0,0600	0,0500
Cromo (Cr)	mg/L	LDM<0,025<LCM	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Mercurio (Hg)	mg/L	< 0,0006	0,0065	0,0034	0,0033
Plata (Ag)	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Acidez total	mg/L	< 8,0	< 8,0	< 8,0	< 8,0
Alcalinidad total	mg/L	335,7	330,6	325,0	330,4
Dureza calcica	mg/L	88,4	91,6	103,4	94,5
Dureza total	mg/L	106,9	121,9	125,2	118,0
Plomo (Pb)	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Color Real. 436 nm	m-1	2,96	2,38	1,79	2,38
Color Real. 525 nm	m-1	1,32	1,00	0,48	0,93
Color Real. 620 nm	m-1	0,787	0,567	0,12	0,49
Sólidos totales	mg/L	500,0	408,0	500,0	469,3
Coliformes Termotolerantes (fecales)	NMP/100ml	< 10	< 1000	16000	-
Coliformes totales	NMP/100ml	< 10	< 1000	129600	-

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000022** DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

COMPORTAMIENTO DEL VERTIMIENTO

FECHA DE RECOLECCIÓN	RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0631 DE 2015		VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 14 (Actividades de atención a la salud humana - atención medica con o sin internación)	CUMPLIMIENTO
	MAYO DE 2017	VERTIMIENTO FINAL		
PUNTO DE MUESTREO	Unidades	RESULTADOS		
PARAMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO				
Temperatura	°C	30,2	40	CUMPLE
pH	U de pH	7,09 -7,80	5,00 - 9,00	CUMPLE
Sólidos sedimentables	mL/L	0,3	7,5	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O <sub>2</sub> /L	177,6	300,00	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg O <sub>2</sub> /L	39,5	225,00	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	49,5	75,00	CUMPLE
Grasas y/o aceites	mg/L	< 2,17	15,00	CUMPLE
Fenoles totales	mg/L	No Detectable	0,20	CUMPLE
Sustancias activas al azul de metileno	mg/L	0,231	Análisis y reporte	N.A
Fosforo total (P)	mg/L	8,06	Análisis y reporte	N.A
Ortofosfatos (PO <sub>4</sub> )	mg/L	4,902	Análisis y reporte	N.A
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> )	mg/L	0,575	Análisis y reporte	N.A
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> )	mg/L	0,265	Análisis y reporte	N.A
Nitrogeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	66,7	Análisis y reporte	N.A
Nitrogeno total	mg/L	79,95	Análisis y reporte	N.A
Cianuro total (CN)	mg/L	< 0,011	0,50	CUMPLE
Cadmio (Cd)	mg/L	No Detectable	0,05	CUMPLE
Cobre (Cu)	mg/L	0,0500	N.R	N.A
Cromo (Cr)	mg/L	No Detectable	0,50	CUMPLE
Mercurio (Hg)	mg/L	0,0033	0,01	CUMPLE
Plata (Ag)	mg/L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Acidez total	mg/L	< 8,0	Análisis y reporte	N.A
Alcalinidad total	mg/L	330,4	Análisis y reporte	N.A
Dureza calcica	mg/L	94,5	Análisis y reporte	N.A
Dureza total	mg/L	118,0	Análisis y reporte	N.A
Plomo (Pb)	mg/L	No Detectable	0,10	CUMPLE

Para efectos de evaluar la eficiencia del sistema, los resultados obtenidos son comparados con los valores máximos permisibles establecidos en el artículo 14 (actividades de atención a la salud humana. Atención medica con y sin internación) de la Resolución 0631/ 2015, multiplicada por el factor de 1.50 del artículo 16 debido que el vertimiento final va hacia el alcantarillado.

Las comparaciones de los resultados indican que este sistema de tratamiento presenta un cumplimiento frente a la resolución 0631/2015 de un 100% en los parametros que establecen valores máximos permisibles.

hapa



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 000022 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

**CONCLUSIONES TECNICAS:**

*Una vez revisada la información de la documentación presentada por la CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., y revisada la información de los expedientes N° 2026-068, se puede concluir:*

*La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad, el proceso de tratamiento de sus aguas residuales generadas en la entidad es producto del desarrollo de sus actividades propias de sector salud; esta se produce a través de una serie de etapas y mecanismos recibidos por el registro el cual tiene una rejilla para evitar el paso de solios para luego enviar las aguas a una trampa de grasa con pequeños tanques de flotación natural, en donde los aceites y las grasas, con una densidad inferior a la del agua, se mantienen en la superficie del tanque para ser fácilmente retenidos y retirados luego pasa a un sedimentador donde los sólidos en suspensión del agua se separa del mismo por acción de la gravedad, la remoción de los materiales se logra reduciendo la velocidad del agua para que de esta manera las partículas en suspensión se depositen en un determinado tiempo de retención.*

*Pasando luego al proceso de desinfección donde se da la destrucción parcial o incluso total de la flora microbiana patogénica presente en el agua, con una bomba dosificadora se suministra al agua la cantidad de cloro necesaria para la desinfección y posteriormente verterla hacia el alcantarillado.*

*La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad, cumple con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.9.15 (vertimiento al alcantarillado público y exigencias mínimas) Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, modificado por el decreto 50 del 2018, se puede decir que los vertimientos son producto de las actividades desarrolladas en la entidad y los parámetros analizados en las caracterizaciones para aguas residuales está acorde a los Artículo 14 y 16 (Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación) de la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015, y teniendo en cuenta la visita técnica de inspección realizada el día 1 de Marzo del 2018 a las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR) de la entidad, se puede concluir que la Clínica los Almendros SAS, descarga las aguas residuales tratadas provenientes de la PTAR al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad, por lo cual no se genera un impacto directamente sobre una fuente de agua superficial o subterránea.*

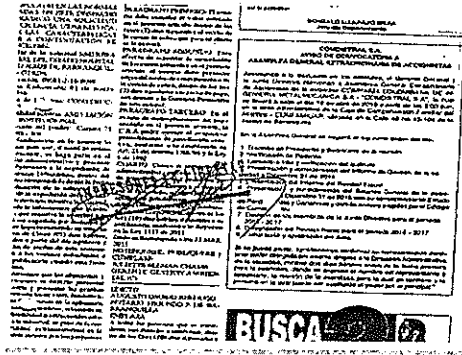
*En cuanto al permiso de vertimientos líquidos la Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad-Atlántico, lo solicito mediante Oficio Radicado N° 11513 del 22 de Diciembre del 2014, de igual forma presento la documentación para tramitar dicho permiso. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A le inicio el trámite del permiso de vertimientos líquidos mediante Auto N° 00000055 de 2015, notificado el día 07 de Mayo de 2015. En cumplimiento de esta obligación la entidad, presento el recibo de pago por concepto del permiso de vertimientos líquidos mediante Oficio Radicado N° 004249 del 14 de Mayo del 2016, por medio de un periódico local se da paso al edicto.*

*Japal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 0000022 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”



Los vertimientos de las Aguas Residuales no Domesticas ARnD, se realizará a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, con previo tratamiento y luego pasara al alcantarillado público, con un caudal de 0.348 L/s, un tiempo de descarga de 24 h/día y una frecuencia de 30 días/mes con Flujo intermitente.

**CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. "Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella "Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido".

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.3.5.1 lo siguiente: *Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Jabal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 000022 DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”.**

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, preceptúa: *Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

*Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.*

**CONSIDERACIONES FINALES.**

Teniendo en cuenta el Informe técnico No 0001087 del 16 de Agosto del 2018, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual considera técnicamente viable otorgar el permiso solicitado por el Señor Carlos Ariza González, actuando como representante legal de la Clínica Los Almendros S.A.S., identificada con NIT 802.000.909-9, ubicada en la Carrera 18 D N° 80ª – 24, del Municipio de Soledad – Atlántico, para su funcionamiento y prestación de servicios en salud, esta entidad procederá a otorgar el mencionado permiso de conformidad con los términos señalados en la parte resolutive del presente proveído.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite"

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución N°00359 del 2018, por medio de la cual se estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida

Japa

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000022** DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del permiso de vertimientos, resulta de los valores totales contemplados en la Tabla N° 49, correspondiente a los valores totales de Usuarios de MENOR IMPACTO, el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Valor total:
Seguimiento al Permisos de Vertimiento líquidos	\$ 3.204.865,21

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de Vertimientos de ARnD, al **LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.**, identificada con Nit **802.000.909-9**, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ARIZA GONZALEZ.**, Identificado con C.C 8.666.692, para la disposición final de sus aguas residuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente permiso de Vertimientos de ARnD, se otorga por un término de cinco (5) años, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Coordenadas de la descarga de vertimiento:	10°91.8' 5.17" Norte y Longitud 74° 81.6' 41.5" Oeste.
Caudal de la descarga:	0.348 L/s, 901.8 m <sup>3</sup> /mes, 30.04 m <sup>3</sup> /día, 10.821,6 m <sup>3</sup> /año.
Frecuencia de la descarga:	30 días/mes
Tiempo de descarga:	24 h/día
Flujo de la descarga:	continuo

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El mencionado permiso de vertimientos líquidos quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- A- Deberá realizar una caracterización semestral de las aguas residuales tratadas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas, los parámetros a evaluar son los que se encuentran estipulados en el artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 en cuanto a las actividades de atención a la salud humana.
- Teniendo en cuenta que la CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.

*Chapel*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº. 0000022 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas-ARNd de actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16 ).

PARAMETRO	UNIDADES	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - ATENCIÓN MÉDICA CON Y SIN INTERNACIÓN	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - HEMODIÁLISIS Y DIALISIS PERITONEAL	POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
<b>Génerales:</b>				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	200,00	800,00	600,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	150,00	600,00	250,00
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	50,00	100,00	100,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	1,00	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	10,00	10,00	20,00
Fenoles	mg/L	0,20		0,20
Formaldehído	mg/L			Análisis y Reporte
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo:</b>				
Ortofosfatos (PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno:</b>				
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacoal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y Reporte		Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
<b>Iones:</b>				
Cianuro Total (CN <sup>-</sup> )	mg/L	0,50		
<b>Metales y Metaloides:</b>				
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05		0,05
Cromo (Cr)	mg/L	0,50		0,50
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01		0,01
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Plomo (Pb)	mg/L	0,10		0,10
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte:</b>				
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

PARAMETRO	UNIDADES	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - ATENCIÓN MÉDICA CON Y SIN INTERNACIÓN	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA - HEMODIÁLISIS Y DIALISIS PERITONEAL	POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

- Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- Deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los

*Japal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000022** DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

B- La Clínica los Almendros SAS del Municipio de Soledad, deberá mantener en funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de garantizar la calidad óptima del vertimiento.

C- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Informe Técnico N°0001087 del 16 de Agosto del 2018, hace parte integral del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., identificada con Nit 802.000.909-9, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ARIZA GONZALEZ**, identificado con **CC. 8.666.692**, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVO M/L. (\$3.204.865,21)** por concepto de seguimiento ambiental al Permiso de Vertimientos de ARnD, otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental, de esta Corporación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTÍCULO CUARTO:** LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., identificada con Nit 802.000.909-9, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ARIZA GONZALEZ**, identificado con **CC. 8.666.692**, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., identificada con Nit 802.000.909-9, Representada Legalmente por el señor **CARLOS ARIZA GONZALEZ**, identificado con **CC. 8.666.692**, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá

*Japal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000022 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., NIT 802.000.909-9, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la C.R.A.

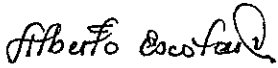
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **16 ENE. 2019**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Exp. 2026-068  
Elaboro: Nini Johanna Consuegra. (Abogada).  
Supervisora: Amira Mejía Barandica  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirección de Gestión Ambiental).  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams .Asesora de Dirección.

*baez*